

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1687/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación Presupuestaria

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el estado actual del expediente número 1687/25 de modificación presupuestaria número 4/2025 por incorporación de remanentes de crédito no afectados y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Consta en el expediente de Cierre y Liquidación del Presupuesto 2024 (Expte. 547/25), el Decreto del Sr. Alcalde número 1528 de fecha 27/02/2025, mediante el que se aprueba entre otros la liquidación del presupuesto 2024 de este OA. y su Remanente de Tesorería, conforme al siguiente detalle:



Gerencia de Urbanismo
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA
Período: 2024

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2024	2023
111, 116	1. (*) Fondos liquidados	8.689.290,34	9.282.888,51
400	2. (*) Derechos Pendientes de Cobro	12.194.874,62	14.512.298,87
401	- (*) del Presupuesto corriente	3.624.763,00	6.021.547,59
402	- (*) de Presupuestos anteriores	8.484.378,92	8.479.225,87
237, 238, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 107, 108, 110, 567, 568	- (*) de operaciones no presupuestadas	73.732,70	27.832,40
406	3. (*) Obligaciones pendientes de pago	3.420.814,86	3.127.942,89
407	- (*) del Presupuesto corriente	107.342,14	12.990,81
410	- (*) de Presupuestos anteriores	1.240,00	1.240,00
187, 188, 189, 185, 430, 434, 435, 436, 454, 476, 478, 477, 502, 515, 516, 531, 550, 560, 561	- (*) de operaciones no presupuestadas	3.312.394,79	3.113.712,04
514, 519	4. (*) Partidas pendientes de aplicación		
735, 736, 737	- (*) rubros no liquidados pendientes de aplicación definitiva	27.869,51	28.432,51
	- (*) rubros no liquidados pendientes de aplicación definitiva	739,76	739,76
2381, 2382, 2383, 2382, 4900, 4901, 4902, 4902, 5042, 5042, 5081, 5082	5. (*) Sumatoria de sumatoria total (1 + 2 + 3 + 4)	27.454.098,79	26.839.730,57
	6. Saldo de destino cubre	7.091.402,01	7.091.402,01
	7. Saldo de Sumatoria afectada	6.041.892,51	10.278.738,58

EURO (8.041.092,93€) al EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA y resultando y un REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES QUE ASCENDIÓ A DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (2.299.603,79€).

Tercero: Consta en el expediente informe del Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos autorizando la utilización del remanente de tesorería para gastos generales de la liquidación del ejercicio 2024 para financiar la incorporación de remanentes no afectados procedentes del suplemento de crédito referenciado en el antecedente primero de la presente.

Cuarto: En fecha 07/05/2025 mediante Acto de Trámite el Sr. Consejero Director de este Organismo Autónomo, ordena el inicio de expediente para la tramitación de las modificaciones de crédito necesarias para incorporar los remanentes de crédito definidos en el artículo 47 del Real Decreto 500 /1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Quinto: Consta certificación expedida por el Secretario Delegado de este O.A. en fecha 13 de mayo de 2025 mediante la que se hace contar la existencia Remanente de Crédito afectado al nivel de vinculación jurídica definido para dicho ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto del mismo año, cuya obligatoriedad de incorporación viene definida en los artículos artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con siguiente detalle:

- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.12000 “Sueldos Grupo A1”: 8.000€ no comprometidos,
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.12001 “Sueldos Grupo A2”: 5.000€ no comprometidos,
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.12100 “Complemento de destino”: 12.660,17€ no comprometidos,
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.12003 “Sueldos del Grupo C1”: 4.500€ no comprometidos,
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.12004 “Sueldos del Grupo C2”: 4.000€ no comprometidos,
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.12006 “Trienios”: 1.500€ no comprometidos,
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.12101 “Complemento Específico”: 4.000€ no comprometidos,
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.13000 “Retribuciones básicas. Personal Laboral Fijo”: 2.500€ no comprometidos,
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.13100 “Retribuciones básicas. Personal Laboral Temporal”: 2.259,64€ no comprometidos,



- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.13102 “Otras remuneraciones. Personal Laboral Temporal”: 5.398,98€ no comprometidos,
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.16000 “Seguridad Social”: 44.608,54€ no comprometidos,
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.15000 “Productividad”: 21.578,61€ no comprometidos,
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.21200 “URBANISMO.REP. MANT. Y CONS. DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES”: 20.000€ no comprometidos.
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.22002 “Suministro material informático no inventariable”: 25.973,60€ no comprometidos,
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.22400 “URBANISMO.Primas de seguros”: 57.000 € no comprometidos.
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.22604 “Gastos Jurídicos, Contenciosos”: 125.800 € no comprometidos.
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.62500 “Invers. nueva A.F.O.S. Mobiliario”: 40.000€ no comprometidos.
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.62600 “Invers. Nueva A.F.O.S. Equipos Proc. Información”: 84.253,67 € no comprometidos.

Dándose cumplimiento así a lo establecido en la regla 19 “Certificación de existencia de remanentes de crédito” de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad.

Que a los hechos expuestos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en el artículo del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la , de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en lo que no se oponga a lo previsto en dicha Ley Orgánica.

Segundo: El artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto regula lo correspondiente a las Incorporaciones de Crédito. En concreto en su punto tercero establece “*Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto*”.

Tercero El artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que define los Remanentes de Crédito no utilizados.

Cuarto: El artículo 47 de dicho Real Decreto, al establecer los Remanentes de Crédito que pueden ser



incorporados. En concreto en su punto primero a) establece que podrán ser incorporados “Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio”.

Quinto: El artículo 48 del mismo, dispone que la incorporación de Remanentes de Crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello, considerándose recursos financieros, entre otros, el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Sexto: Conforme al artículo 191.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el remanente de tesorería lo configuran, las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre. Realizándose su cuantificación teniendo en cuenta los posibles recursos afectados y minorando de acuerdo con que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

El remanente de tesorería es el indicador de la solvencia financiera a corto plazo de las entidades locales y constituye, en el caso de ser positivo, un recurso para financiar un mayor gasto sobre el inicialmente presupuestado y en caso de ser negativo, un déficit que habrá de ser saneado con recursos futuros, pues sus fondos líquidos y derechos pendientes de cobro son insuficientes para atender las obligaciones de pago ya reconocidas. Su regulación en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad, se contiene en el apartado 24.6 de la Memoria.

Séptimo: La regla 19 “Certificación de existencia de remanentes de crédito” de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad.

Octavo: La Base 15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo según la cual es competencia del Sr. Consejero Director la aprobación de la presente modificación presupuestaria, previa emisión de informe por la Intervención Delegada. Si bien mediante Resolución 333 de fecha 18 de enero de 2024, la firma del Consejero Director es delegada en la Directora Técnica de este O. A

De conformidad con los hechos expuestos y fundamentos jurídicos de aplicación, se emite propuesta suscrita por la Directora Delegada de la Gestión Económica-Financiera.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3678 de 16 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la **Modificación Presupuestaria número 4/2025**, en modalidad de incorporación de Remanentes de Crédito, financiada con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por un importe de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (469.033,21€)**, conforme a las relaciones que constan en el presente expediente con el número: 22024000014632 y 2024000014639 que contiene las operaciones a incorporar al presupuesto del ejercicio 2025 y que se corresponden con los remanentes de crédito que dispone el artículo 47.1a) del Real Decreto 500/1990. Ello al ser inferior el importe total a incorporar respecto del importe al que asciende el REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES disponible y conforme a los siguientes datos:



RLT	17.436.098,79		
		Saldo Dudoso Cobro	7.095.402,07
		E.F.A.	8.041.092,93
RLGG	2.299.603,79		
		Modif. Pptaria. 4/25 (Inc. Rem. Supl último T 2024)	469.033,21
		RLGG disponible tras modif	1.830.570,58

Segundo: Practicar la anotación contable correspondiente en el subconcepto de ingresos 870.00 “*Remanente de Tesorería para Gastos Generales*” al objeto de controlar la parte del R.L.T. del ejercicio 2024 que se ha utilizado como medio de financiación de la presente modificación.

Tercero: Dar traslado de la presente al Servicio de Coordinación General y RRHH así como al Servicio de Contratación de este Organismo Autónomo afectados.

Cuarto: Dar traslado de la presente a la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para su conocimiento.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

